

SESIÓN 4

DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS I

I. CONTENIDOS:

1. Valores de la democracia.
 - 1.1. El pacto social y la soberanía popular.
 - 1.2. La dignidad, igualdad y la libertad.
 - 1.3. El diálogo y el consenso
 - 1.4. La protección del derecho de las minorías.
 - 1.5. La tolerancia y la paz.
 - 1.6. El bienestar común y la solidaridad.
2. Características y principios de la democracia contemporánea.
 - 2.1. Voto y participación ciudadana.
 - 2.2. Protección de los Derechos Humanos.
 - 2.3. Estado de derecho y apego a la legalidad
 - 2.4. Libertades cívicas.
 - 2.5. Apego al estado de derecho.

II. OBJETIVOS:

Al término de la Sesión, el alumno:

- Explicará los valores que sustentan la democracia, asumiendo una actitud analítica ante la importancia de mejorar la calidad de vida, mediante el estudio y la promoción del estado de derecho y de los derechos humanos.
- Explicará las características y principios de la democracia como forma de gobierno, destacando la importancia del estado de derecho, en un ambiente de reflexión, crítica, tolerancia y respeto.

III. PROBLEMATIZACION:

Comenta las preguntas con tu Asesor y selecciona las ideas más significativas.

- ¿A través de qué valores, principios y derechos la Democracia ha propuesto el mejoramiento de la calidad de vida del ser humano?
- ¿Qué papel juega el estado de derecho en un sistema democrático contemporáneo?

IV. TEXTO INFORMATIVO-FORMATIVO:

1.1. Valores de la democracia.

La democracia solo puede ser posible por el hecho de que somos libres y tenemos capacidad de elegir entre diversas maneras de organización social. La democracia se diferencia de otros modos de estructuración social por la participación efectiva de los ciudadanos en la toma de decisiones que lleven al bien común. Hoy en día la percibe a la democracia como un estado político en el que la soberanía pertenece a la totalidad de los ciudadanos, sin distinciones.

Etimológicamente democracia quiere decir *poder del pueblo*, pero desde el punto de vista filosófico de la democracia es más que poder del pueblo, *es un sistema político y económico de hombres libres e iguales*. La participación de la sociedad es necesaria. En la democracia se vive el estado de derecho y el apego a la legalidad así como las libertades cívicas. A través de la historia se ha visto que los pueblos han optado por diferentes valores lo que ha dado origen a diferentes morales y a diferentes formas de pensar. Pero lo que no cambia es el no ser indiferente, es decir, la necesidad de elegir del individuo y es como el motor de la creación de las diferentes morales. Así han surgido diversas teorías que proponen pactos o contratos que genere la formación de una sociedad y se supere la soledad y el aislamiento del hombre. John Locke en su Ensayo sobre el gobierno civil desarrolla una teoría que va en contra de las ideas políticas antiabsolutistas. Jacques

Rousseau autor del contrato social propone un sistema llamado despotismo democrático. Así mismo otros han optado por un estado de bienestar que se define como un reparto de los bienes con el fin de otorgar más a quien tiene menos y libertad para todos e igualdad de oportunidades. Incluso se ha propuesto a la anarquía que propone reducir al mínimo la intervención del estado.

1.1.1. El pacto social y la soberanía popular.

Se entiende por soberanía en un gobierno democrático, que el poder de mando se encuentra en última instancia depositado en el pueblo, en una representación parlamentaria o en la asamblea. La soberanía se relaciona con el poder político y está en manos del pueblo, e ahí que tenga el nombre de soberanía popular. Hay dos tipos de soberanía:

Dictadura Soberana	Soberanía Popular
Puede ser representada por un solo hombre, un grupo o una clase, sin tener un explícito mandato del pueblo.	Garantiza mediante procedimientos consolidados y reconocidos, que un determinado régimen político emana y es expansión de la voluntad popular.

Los representantes de la soberanía son: Thomas Hobbes, Juan Jacobo Rosseau y actualmente Benjamín Constant y Alexis Tacqueville. En relación con el pacto social se puede decir que es una teoría que tiene la labor de explicar como fue posible vencer un estado hipotético de naturaleza en que estaba el hombre para lograr una posición superior entendido como un mundo humano civilizado. Es como pasar de un estado de naturaleza a un estado civil, del reino animal al reino humano. Los que representan esta corriente son: Benito Spinoza, John Locke y Manuel Kant. Hobbes y Rousseau procuran subordinar al individuo a un soberano mediante la voluntad general siempre recta y siempre a favor de un bien público. Locke y Kant se orientan a un control y a una limitación del poder del monarca mediante asambleas representativas. Ellos hacen una defensa de los derechos naturales o innatos del hombre, manifestándose por los derechos individuales, que se manifiestan en la época actual.

1.1.2. La dignidad, igualdad y la libertad.

Hoy en día la democracia se ve relacionada tanto al liberalismo como al socialismo. El primero desemboca en una democracia liberal y la segunda en una socialdemocracia. Dentro de la filosofía política se usan dos conceptos de libertad: libertad positiva y libertad negativa.

1. *La libertad positiva se refiere a que el sujeto es libre de orientar su voluntad hacia un objetivo y de tomar decisiones sin estar determinado por la voluntad de otros ciudadanos, es la autodeterminación.*
2. *La libertad negativa se define como ausencia de impedimentos, o ausencia de constrictión. Esta asociada a lo que las leyes permiten o prohíben hacer.*

La libertad de los seres humanos no se puede entender sin la libertad de todos, así que se debe tener especial interés en la libertad de los demás, pues nuestra propia libertad, en su relación efectiva, está pendiente de la libertad efectiva de los otros. Los hombres fuimos creados con una misma alma racional, una misma naturaleza y un mismo origen. La igual dignidad de las personas exige que se llegue a una situación de vida más humana y más justa. Pues las excesivas desigualdades económicas y sociales entre los miembros o los pueblos de una única familia humana resultan escandalosas y se oponen a la justicia social, a la equidad, a la dignidad de la persona humana y también a la paz social e internacional. El término de igualdad no destruye las diferencias entre los individuos, ya que se refiere sólo a la igualdad de naturaleza en la que se funda la igualdad de derechos en la sociedad. Pero hoy en día se habla de igualdad de oportunidades que en la práctica no se ve muy claro. El concepto de igualdad se une al de justicia. Tenemos, además, la igualdad democrática, la cual pretende que los legisladores y los funcionarios públicos sena nombrados mediante elecciones democráticas. La igualdad ética hace referencia a la igualdad de naturaleza en que se fundan los derechos en la sociedad, por tanto no

anula las diferencias entre los seres humanos. La dignidad es un valor independiente de las condiciones sociales. La justicia social sólo puede ser conseguida sobre la base del respeto de la dignidad trascendente del hombre. La persona representa el fin último de la sociedad, que está ordenada al hombre. Es un valor que conviene al ser humano y es algo distintivo de su especificidad. La dignidad del ser humano consiste en que es un fin en sí mismo, capaz de darse sus propias leyes. Ese valor de la dignidad exige el respeto, de manera que respeto y dignidad están relacionados y no se puede comprender uno sin el otro. El respeto de la persona humana implica el de los derechos que se derivan de su dignidad de criatura.

1.1.3. El diálogo y el consenso

El diálogo no significa disputa, ni tampoco una sencilla comunicación entre personas. La comunicación entre los seres humanos, presupone y facilita el acuerdo. El diálogo es una manera de discurso compuesta de argumentos que se orienta hacia la comprensión mutua y cuyo fin puede ser persuadir a fin de llegar a acuerdos. Desde el punto de vista de Jürgen Habermas (filósofo alemán y autor de la Teoría de la acción comunicativa) la acción comunicativa debe tener tres reglas:

1. *Los que participan en el diálogo deben reconocerse como personas.*
2. *El procedimiento del diálogo será la argumentación en sentido lógico y ajustarse a normas con contenido ético.*
3. *El resultado será el consenso, que reconozca los valores universales, las leyes y las normas.*

El consenso significa compartir, es decir, un diálogo abierto y solidario con el otro, que nos permite vincularnos y comprometernos. Existe el consenso a nivel de comunidad, a nivel de régimen o a nivel procedimental y a nivel de acción política, o consenso político. El diálogo conduce a reconocer la riqueza de la diversidad e implica disponer los ánimos para la aceptación recíproca, en orden a generar una auténtica colaboración. Es una herramienta para hacer real una civilización de paz y de amor.

1.1.4. La protección del derecho de las minorías.



Los derechos humanos, más que morales, son legales. La labor de proteger y promover los derechos humanos es algo propio de los Estados nacionales democráticos que reconocen legalmente la doctrina de los derechos humanos, aunque la validez última de estos no depende de que los reconozcan los estados. Por minorías se entiende que son los grupos en condición vulnerable ante el poder de otros o que no gozan de los mismos derechos que la mayoría. El término minoría se refiere a un grupo poblacional numéricamente minoritario y con ciertas creencias y costumbres que unifica a sus integrantes. El grupo de las mayorías

tiende a discriminarlos por ello los gobiernos democráticos deben buscar caminos para garantizar la protección de sus derechos básicos (vida, libertad, autonomía y desarrollo), incluyendo, de forma especial, el derecho a ser diferente. En este campo la ética juega un papel muy importante en la construcción de un futuro mejor y en la lucha contra la pobreza, así como la ética individual y comunitaria; la ética en la sociedad civil y en el poder organizado.

1.1.5. La tolerancia y la paz.

En una organización social democrática, la tolerancia consiste en una actitud deliberada que nos permite apoyar el pleno derecho que todos los ciudadanos tenemos de expresar nuestras opiniones, practicar nuestras costumbres y opinar diferente a otros. La tolerancia es un acto de libertad mediante el cual se reconoce la libertad del otro. La tolerancia es lo mínimo exigido para poder vivir en una comunidad cívica de ciudadanos dispuestos a escuchar se entre sí y a respetar las diferencias que, a la vez que nos separan, pueden ser una oportunidad para crecer. La tolerancia verdadera se da en el encuentro. La tolerancia implica descubrir los valores positivos de la persona tolerada con el objetivo de enriquecerse mutuamente. La paz se entiende como

ausencia de hostilidades entre individuos o entre pueblos. Por ello hacer la paz o promoverla implica instaurar un Estado jurídicamente regulado que tienda a la estabilidad. Así como también apoyarse en los cuatro pilares que permiten una convivencia civil pacífica: la verdad, la justicia, el amor y la libertad. La paz no se puede consolidar ni establecer sino se respeta el orden establecido; es decir, cuando cada quien reconozca los derechos propios y los deberes que tiene para con los demás. Cuando guiados por la justicia respeten los derechos ajenos y cumplan sus obligaciones, cuando se muevan por el amor al grado que sientan como suyas las necesidades ajenas y hagan a los otros participantes de sus bienes y luchan para que en el mundo se de un intercambio universal de los valores más excelsos del espíritu humano.



1.1.6. El bienestar común y la solidaridad.

El bien común es bien de todos y de cada uno de los miembros. Es el conjunto de condiciones de la vida social que permiten que la comunidad y a cada uno de sus miembros alcanzar el logro más fácil y pleno de su propio mejoramiento. Lograr el bien común es una tarea de todos y comienza con la puesta en práctica de la generosidad exigente de busca el bien de los demás como si fuera el propio. Aunque sin dejar de lado que el Estado tiene una función muy importante en la organización y en la unidad de la sociedad civil. El principio que empuja a las sociedades al bien común es la solidaridad. La solidaridad se genera gracias a la adhesión a valores comunes, que lleva a compartir creencias relacionadas con los aspectos fundamentales de los planteamientos políticos, económicos y jurídicos de los grupos sociales. La solidaridad en un sentido auténtico tiene el sentido de que uno se hace responsable de los demás, los países del norte del los países del sur, el rico del pobre y el sano del enfermo. Así mismo exige ser consciente de la responsabilidad mutua, de que recibimos tanto como damos, que solo podemos dar lo que se nos ha dado y por ello nunca nos pertenecemos a nosotros mismos.

2.1. Características y principios de la democracia contemporánea.

Hoy en día la Democracia tiene las siguientes características o elementos:

1. *Participación política.*
2. *Derechos fundamentales.*
3. *Pluralismo político.*
4. *Principio mayoritario.*
5. *Separación orgánica de funciones.*
6. *Representación política.*

Como principios de la democracia de nuestro tiempo podemos mencionar: el consenso, la competición, la mayoría, la minoría, el control, la legalidad y la responsabilidad. Últimamente se ha producido un cambio cualitativo, que esta en relación con la valoración de la democracia como un ideal digno de ser buscado, como un modo de vida y como un fin.

2.1.1. Voto y participación ciudadana.

La moderna idea de Estado ofrece un reconocimiento de todos como ciudadanos y como los ciudadanos tienen derechos participan en las decisiones que lleven a un buen gobierno. La participación del ciudadano es representativa, ya que elige a sus representantes por un tiempo por medio del voto de la mayoría. De esta forma la participación ciudadana es básicamente en la elección de sus representantes que se supone deben tener vocación de servicio, honradez y buen desempeño en sus funciones.

2.1.2. Protección de los Derechos Humanos.

Una de las tareas principales de los Estados nacionales democráticos es proteger y promover los derechos humanos. Los derechos humanos están llamados a beneficiar a todas las personas por el hecho de ser hombres. Los derechos humanos tienen un sentido ético, ya que como derechos legales y reconocidos universalmente buscan regular los elementos que componen el orden estatal y social. Los derechos humanos constituyen la aspiración más elevada del hombre que pretende fortalecer los valores más universales. Y el deseo mayor es que todas las organizaciones sociales democráticas reconozcan estos derechos.

2.1.3. Estado de derecho y apego a la legalidad

Por derecho se puede entender un grupo de normas que regulan el comportamiento y organización de los individuos e instituciones sujetos a un ordenamiento. Así el Estado de Derecho tiene como finalidad principal garantizar el orden y la paz social. En medio de todas las reflexiones que se han hecho se puede llegar a concluir que cuando hablamos de Estado de Derecho nos estamos refiriendo al cumplimiento exacto de las leyes. El estado de derecho surge como una necesidad y sin éste, no habría un poder que asegurara el respeto a las normas jurídicas. El estado es el responsable de mantener un orden jurídico y social. Por lo que se llama estado de derecho a ese orden jurídico (legal) al cual los individuos e instituciones se sujetan. El Estado de Derecho Democrático garantiza que las leyes promulgadas sean legales y legítimas, si es que son expresión de la voluntad popular.

2.1.4. Libertades cívicas.

El término de libertades políticas está fuertemente unido a los términos de libertades civiles o cívicas y los derechos individuales. Todas ellas están integradas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que muy a pesar de todo, todavía no llegan a ser universales. Por libertad cívica se considera la posibilidad de llevar a cabo diversas acciones de trascendencia pública sin que algún obstáculo por parte del estado, y que goce de su disfrute de la protección del mismo estado. Entre las libertades cívicas podemos señalar las siguientes:

- | | |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| 1. <i>Libertad de asociación</i> | 8. <i>Libertad de pensamiento</i> |
| 2. <i>Libertad religiosa</i> | 9. <i>Libertad de prensa</i> |
| 3. <i>Libertad de circulación</i> | 10. <i>Libertad para portar armas</i> |
| 4. <i>Libertad de enseñanza</i> | 11. <i>Libertad sexual</i> |
| 5. <i>Libertad de empresa</i> | 12. <i>Libertad de procreación</i> |
| 6. <i>Libertad de expresión</i> | 13. <i>Libertad de imprenta</i> |
| 7. <i>Libertad de reunión</i> | |

2.1.5. Apego al estado de derecho.

Se dice que existe apego al estado de derecho cuando las autoridades se someten, se rigen y permanecen a un derecho actual que se identifica como derecho formal. Este apego se genera cuando cualquier acto social y estatal encuentra un sustento en la ley; de esta manera el poder del Estado queda por debajo del orden jurídico actual que se debe cumplir. Se hace eficaz cuando se hace realidad en base al poder del estado que ejerce por medio de sus órganos de gobierno, generando así un ambiente de respeto absoluto del hombre y del orden social. Pero no es suficiente que la autoridad se apegue al derecho. Pare que se llegue a tener un auténtico y verdadero estado de derecho, el orden legal de este estado, debe tener una variedad de características que dan como resultado un apego al estado de derecho material o real. Estos requisitos son:

1. Deben crearse diferentes órganos de poder del estado entregándole a cada uno de ellos una de las funciones de gobierno.

2. Esos órganos de poder del estado deben actuar autónomamente. Es decir, sus dictámenes o decisiones no pueden ser invalidados, modificados o anulados por el otro órgano.

3. Debe estar establecida la forma en que se nombran los titulares del respectivo órgano, y las solemnidades y procedimientos para poner término a sus cargos.

4. El poder debe estar institucionalizado y no personalizado, vale decir, debe recaer en instituciones jurídico-políticas y no en autoridades específicas, las cuales son detentadores temporales del poder mientras revisten su cargo.

5. Tal vez el requisito más importante, es con relación a que tanto las normas jurídicas del respectivo estado, como las actuaciones de sus autoridades al aplicar dichas normas jurídicas, deben respetar, promover y consagrar los derechos esenciales que emanan de la naturaleza de las personas y de los cuerpos intermedios que constituyen la trama de la sociedad.